

Expediente: 222/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA ASOCIACIÓN AVANCEM BAIX MAESTRAT, POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA EL PROYECTO “TALLERES LÚDICOS Y ACTIVIDADES DE OCIO PARA NIÑOS/AS CON TRASTORNO DEL NEURODESARROLLO”. EJERCICIO 2026.

En Castellón de la Plana, a fecha de firma.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Marta Barrachina Mateu, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultada para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 7 de julio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, [REDACTED], con DNI 73392141S en nombre y representación de la Asociación Avancem Baix Maestrat de Castellón con NIF G10825115, como Presidente de la misma.

MANIFIESTAN

La Asociación Avancem Baix Maestrat, con NIF: G10825115, es una entidad sin ánimo de lucro de ámbito provincial, cuyo objeto y fines generales son tal y como señala el art. 3º de sus Estatutos “promover el bien común de las personas que presenten un Trastorno del Neurodesarrollo (TDAH, TEA, TEL y otros análogos), fomentando la adaptación e integración psicosocial de las personas afectadas y la mejora de su calidad de vida mediante la realización de labores dirigidas a la orientación, asesoramiento, apoyo familiar, diagnóstico, realización de terapias, realización de talleres y campus, actividades al aire libre, divulgación de los distintos trastornos, fomento de la autonomía y la integración social...”.

CONVENIOS
Número: 2026-0136 Fecha: 08/07/2026



Expediente: 222/2026

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La Asociación Avancem inició las actividades de ocio y talleres lúdicos en marzo de 2023 para fomentar la inclusión social de estos usuarios, potenciar sus habilidades sociales y evitar el aislamiento social que padecen.

La realización del Proyecto tiene por finalidad que mediante el juego se potencie el desarrollo de habilidades sociales entre los usuarios, su integración e interacción social, autonomía personal, adquisición de rutinas saludables y aumento de recursos personales necesarios para desenvolverse en su entorno social.

El objetivo es consolidar la actividad a largo plazo e ir incrementando el número de talleres y actividades semanales, con apoyo de personal contratado estable y cualificado.

Por lo que respecta a la **Excma. Diputación Provincial de Castellón** (en adelante, Diputación), la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

- a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría sobre la inexistencia de duplicidades e informe de Intervención condicionado sobre la sostenibilidad financiera del ejercicio de competencias impropias. Asimismo se ha recibido el informe favorable de inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.
- b) Asimismo el presente Convenio se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para el Área de Bienestar Social como objetivos estratégicos:
 - Promover servicios y programas relacionados con la atención a las personas, su inclusión social y la promoción de su autonomía, en mancomunidades y municipios de la provincia.
 - Optimizar las oportunidades de salud, autonomía personal, participación social y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida de las ciudadanía de la provincia de Castellón.

CONVENIOS
Número: 2026-0136 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 5KE07GZANKNNSJASCX5C2A23Z
Verificación: <https://dipocas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 48



Expediente: 222/2026

- Impulsar el desarrollo de proyectos de acción comunitaria por parte de entidades sociales y actores de la provincia que permitan dar respuesta a las necesidades sociales del territorio en distintos ámbitos.
- Fomentar el asociacionismo y el compromiso de la sociedad civil en procesos de mejora social en especial en materia de educación e infancia y actividades sociales.
- Mejorar la atención a los colectivos con diversidad funcional y a las personas con necesidades específicas de atención sociosanitaria o con enfermedades crónicas, y su calidad de vida, así como el apoyo a cuidadores.

Y, además se enmarca en el Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Diputación de Castellón para el trienio 2023-2026 concretamente el eje 2: Intervención comunitaria, objetivo 2: *"impulsar el desarrollo de proyectos de acción comunitaria y de cooperación al desarrollo por parte de entidades sociales y actores de la provincia que permitan dar respuesta a las necesidades sociales del territorio en distintos ámbitos"*.

La Diputación contribuye al cumplimiento de estos objetivos con la concesión de una subvención de forma directa a la Asociación Avancem Baix Maestrat para el Proyecto "Talleres lúdicos y actividades de ocio para niños/as con Trastorno del Neurodesarrollo".

- c) La ejecución del Anexo de Líneas Nominativas del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2026, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a la Asociación Avancem Baix Maestrat, para la realización del Proyecto "Talleres lúdicos y actividades de ocio para niños/as con Trastorno del Neurodesarrollo" realizados durante el ejercicio económico 2026, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.

La presente ayuda **NO** se considera Ayuda de estado por **NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal** conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

CONVENIOS
Número: 2026-0136 Fecha: 08/07/2026



Expediente: 222/2026

SEGUNDA. Beneficiarios

El beneficiario de la subvención es la Asociación Avancem Baix Maestrat con NIF G10825115, con domicilio social en la Calle d'En Perez Pina 6, 12580 Benicarló (Castellón).

Según la documentación obrante en el expediente, en el beneficiario no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que impiden tener tal condición.

TERCERA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de talleres lúdicos y actividades de ocio con repercusión provincial implicadas en el Proyecto "Talleres lúdicos y actividades de ocio para niños/as con Trastorno del Neurodesarrollo".

La actividad se realizará durante todo el año 2026 acorde al calendario y vacaciones escolares.

I. Programación de actividades:

Las actividades serán programadas y supervisadas la psicóloga contratada, en coordinación con el resto del equipo profesional y el voluntario colaborador.

La programación tendrá por finalidad favorecer:

- el desarrollo de habilidades sociales y comunicativas
- la integración e interacción sociales
- la autonomía personal
- la autoestima y bienestar emocionales
- la adquisición de hábitos y rutinas saludables
- la participación activa e inclusión comunitaria.

Asimismo, cuando sea necesario, se mantendrá coordinación con familias, centros y otros recursos especializados con el objetivo de compartir estrategias, favorecer la coherencia de las intervenciones y aportar herramientas de apoyo para mejorar la adaptación, conducta e integración social de las personas usuarias.

La entidad continuará ofreciendo orientación y asesoramiento a centros educativos y familias que soliciten apoyo específico relacionado con la inclusión y atención de menores con trastornos del neurodesarrollo.

Se elaborará:

1. Programación mensual básica dirigida a las familias, con el objetivo de anticipar las actividades y facilitar la comprensión y preparación de las personas usuarias.
2. Programación mensual extensa y técnica para el equipo profesional, voluntariado y

CONVENIOS
Número: 2026-0136 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 5KE07GZANKNNSJASCSG2A23Z
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 48



alumnado en prácticas, que incluirá objetivos, dinámicas, materiales y adaptación de actividades, favoreciendo un trabajo coordinado y estructurado.

II. Tareas y metodología

La metodología del proyecto será participativa, inclusiva, flexible y centrada en la persona, adaptándose a las necesidades individuales de cada usuario.

Las principales líneas metodológicas serán:

- El equipo profesional y el voluntariado desempeñarán una función de acompañamiento, guía y apoyo, fomentando especialmente las iniciativas espontáneas, la creatividad y la participación activa.
- Se ofrecerá una atención individualizada, teniendo en cuenta las capacidades, necesidades, ritmo evolutivo y limitaciones de cada persona usuaria.
- Se fomentará el apoyo entre iguales, la cooperación y la autogestión, favoreciendo el aprendizaje significativo y la participación grupal.
- Las actividades se adaptarán de forma flexible a las necesidades emergentes y posibles imprevistos surgidos durante el desarrollo de los talleres.
- Todas las intervenciones estarán basadas en valores de respeto, igualdad, inclusión, cooperación, compañerismo, libertad personal y participación comunitaria.
- El objetivo principal será potenciar al máximo la interacción social, la inclusión y el bienestar emocional de las personas usuarias.
- Se incorporará lenguaje natural asistido para facilitar la comprensión de juegos, dinámicas y actividades.
- Siempre que sea posible, se utilizarán apoyos visuales y sistemas aumentativos y alternativos de comunicación para favorecer la participación activa y accesible de todos los usuarios.
- Se incorporará perspectiva de género, inclusión social y atención a la diversidad en todas las actuaciones desarrolladas.

III. Calendario de ejecución

La actividad se desarrollará durante todo el año 2026, adaptándose al calendario escolar y periodos vacacionales.

Periodo de actividades:

- Enero: inicio de talleres tras el periodo vacacional de Navidad.
- Febrero a junio: desarrollo continuado de talleres y actividades.
- Julio y agosto: actividades puntuales y coordinación interna según disponibilidad y recursos.

CONVENIOS
Número: 2026-0136 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 5KE07GZANKNNSJASXC5C2A23Z
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 48



Expediente: 222/2026

- Septiembre: organización interna, programación anual, coordinación con entidades y captación/formación de voluntariado.
- Octubre a diciembre: desarrollo continuado de talleres, actividades comunitarias y actuaciones de sensibilización.

CUARTA.- Gastos subvencionables

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2026 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150,00 €.

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
- b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.
- c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
 - Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc.
 - Finiquitos.
 - Abonos por ERTE.
- d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en la base que regula la justificación.

En concreto se consideran subvencionables las partidas clasificatorias de gasto que consten en el **ANEXO I** de la solicitud como gasto subvencionable dentro del aportado:

CONVENIOS
Número: 2026-0136 Fecha: 08/07/2026



Expediente: 222/2026

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Contratación de Psicóloga o contratación de servicios Psicóloga autónoma	9.500,00€
Material lúdico	200,00€
Seguros	600,00€
Prevención riesgos	250,00€
Protección de datos	250,00€
Gestoría	800,00€
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	11.600,00€
TOTAL DE GASTOS	11.600,00€

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTA. Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La **cuantía de la subvención es de 10.000,00€**, con **RC 3868** que supone el 86,21% de los **gastos subvencionables** de la actividad, estos últimos por importe de **11.600,00€**.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2026: **23100/4820394**

CONVENIOS
Número: 2026-0136 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 5KE07GZANKNNSJASGX5C2A23Z
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 48



Expediente: 222/2026

La cuantía de la subvención por importe de 10.000,00€, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable **RC nº 03868**.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2026, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación**:

- a) **NIF** del solicitante
- b) **DNI** del representante
- c) **Estatutos debidamente inscritos en el Registro Público** correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.
- d) **Anexo I: Solicitud: Proyecto y presupuesto de actividades.** En este documento determina la fundamentación del proyecto y se describen las actividades a realizar, los asistentes, plazo de ejecución, ámbito territorial y se detalla el presupuesto de ingresos y gastos.

El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computan TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gastos subvencionables coincide con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallan los ingresos y demás recursos financieros de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

CONVENIOS
Número: 2026-0136 Fecha: 08/07/2026



e) Anexo II: Declaración responsable obligaciones tributarias, SS, reintegro y no incursión en prohibición.

Con este documento (declaración responsable de conformidad con los artículos 24 y 25 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante RGLS) el solicitante acredita **que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones** para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS.

No obstante, dado que la subvención a otorgar es superior a 3.000,00 €, adicionalmente se ha adjuntado el **certificado** correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

f) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

g) Anexo IV Declaración Responsable realización de actividades económicas.

Es la acreditación de que el solicitante realiza actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Dado que la subvención a otorgar es de importe superior a 3.000,00 € también se ha adjuntado el certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores correspondiente.

Asimismo el solicitante ha presentado:

g.1) Anexo V.a) Declaración responsable características de las actividades económicas realizadas en relación con las Ayudas de Estado, relativo a que la subvención solicitada no se trata de una Ayuda de Estado, por no cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

CONVENIOS
Número: 2026-0136 Fecha: 08/07/2026



g.2) Anexo V b) Declaración responsable de obtención de otras subvenciones y/o ayudas sometidas a régimen de minimis de cualquier naturaleza y forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y los dos ejercicios fiscales anteriores, indicando que la entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis

g.3) Anexo VI a) Declaración responsable consideración del beneficiario como empresa y los gastos subvencionables como incurribles en operaciones comerciales (LGS art. 31.2 párrafo 2º), donde declara que no se considera “empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurren en sus operaciones comerciales”.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

1. Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente. En base al proyecto presentado ha elaborado el texto del convenio y ha efectuado trámite de audiencia por plazo de 10 días hábiles a la entidad subvencionada en cumplimiento del art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPCAP).
2. Finalizado el trámite de audiencia ha emitido propuesta de resolución.
3. Recibido informe favorable de fiscalización previa ha elaborado la propuesta de resolución que ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse

CONVENIOS
Número: 2026-0136 Fecha: 08/07/2026



Expediente: 222/2026

a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 7 de julio de 2026.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, de ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación
- g) Cumplir la normativa contractual administrativa.
- h) No concurrir a ninguna otra convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva del Servicio de Bienestar Social e Igualdad, a excepción de la convocatoria para el mantenimiento de servicios de transporte adaptado prestados por entidades del tercer sector para posibilitar la inserción educativa y social.

DÉCIMA. Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **21 de septiembre de 2026**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

CONVENIOS
Número: 2026-0136 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 5KE07GZANKNNSJASCSX5C2A23Z
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 48



Expediente: 222/2026

DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado:

- a) Un pago a cuenta anticipado del 85%, tras el acuerdo y firma del Convenio y posterior Decreto de reconocimiento de la obligación.
- b) El 15%, restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por tratarse de una asociación sin ánimo de lucro y tratarse de iniciativas vinculadas al Bienestar social.

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se regirá por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la OGS y en los artículos 45 y siguientes del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de exclusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DÉCIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

1. Forma

La justificación deberá adoptar la **forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación, al que se podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://www.dipcass.es/es/subvenciones.html?f=13368>

CONVENIOS
Número: 2026-0136 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 5KE07GZANKNNSJASXC5C2A23Z
Verificación: <https://dipcass.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 48



2. Plazo

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el día **31 de diciembre de 2026**.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPACAP, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

3. Lugar

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

4. Documentación

La documentación, que deberá presentarse siguiendo el modelo establecido en la página web de Diputación, es la siguiente:

- 4.1. Memoria de actuaciones justificativa del proyecto subvencionado**, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la inserción de la imagen corporativa de la Diputación y de la cumplimentación del **Anexo XIV Cuadro de indicadores de ejecución y resultados**.

CONVENIOS
Número: 2026-0136 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 5KE07GZANKNNSJASXC5C2A23Z
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 48



4.2. Memoria económica con:

4.2.1. Anexo XII Gastos e ingresos totales ejecutados de la actividad subvencionada clasificados por conceptos.

En este Anexo se deberá diferenciar entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el Anexo I.

4.2.2. Modelo de justificación mediante cuenta justificativa – Privadas, y en su caso, Anexo A (Cuenta justificativa) Detalle gastos justificados

La cuenta justificativa deberá contener una relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten, con especificación de, al menos, el número de gasto, concepto del gasto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención (importe estampillado), fecha y forma de pago.

Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto del Anexo I, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto presupuestado en el Anexo I y el efectivamente ejecutado; y, totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Cuando la información no pueda incluirse íntegramente en el Modelo Cuenta justificativa, se utilizará el Anexo A, en el que se desglosarán las partidas correspondientes manteniendo la información correlativa.

El importe total del gasto subvencionable justificado deberá alcanzar, como mínimo, el importe a justificar fijado en el acuerdo de concesión. En caso de justificación por importe inferior, se procederá a la minoración proporcional de la subvención.

4.2.3. Anexo III Declaración responsable a efectos IVA, sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible o prorratea.

4.2.4. Anexo B (Cuenta justificativa) Gastos e ingresos globales ejecutados

En este documento se hará constar la relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, entre los que se incluyen los pagos o cuotas de las personas asociadas, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

CONVENIOS
Número: 2026-0136 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 5KE07GZANKNNSJASGX5C2A23Z
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 48



En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

4.2.5. Documentos justificativos del gasto

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos subvencionables **realizados, identificados y ordenados correlativamente** según número de orden asignado en el Modelo Cuenta Justificativa, o en su defecto, en el Anexo A.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser **validados y estampillados** por el servicio de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación, mediante un sello existente al efecto en el que conste qué importe del documento o factura se ha imputado (financiado) con la subvención.

Los documentos justificativos serán **originales**. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsa.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

CONVENIOS
Número: 2026-0136 Fecha: 08/07/2026



Costes de personal: Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las **nóminas** correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los **justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social** (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes). Igualmente deberá **justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.**

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

Adicionalmente, para cada una de las nóminas deberá adjuntarse el **Anexo XI: Parte de trabajo de la actividad subvencionada**. En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
- b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.
- c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
 - Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc
 - Finiquitos.
 - Abonos por ERTE.
- d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en esta base.

CONVENIOS
Número: 2026-0136 Fecha: 08/07/2026



Excepcionalmente podrán presentarse “recibís” justificantes de gastos ajenos a una relación laboral (de serlo deberían incluirse en la nómina) o profesional (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:

- **Prestación no habitual de servicios, al margen de la actividad laboral habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado.** En estos casos deberá aportarse:
 - Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.
 - Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:
 - Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado o
 - Curriculum vitae acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.
 - Declaración responsable de que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional (**Anexo VIII**)
- **Dietas:** Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los **justificantes de gastos de transporte** (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc.), **manutención** (tickets de supermercados, cafeterías, etc..), **restauración** (restaurantes, bares, etc.) y de **alojamientos** (hoteles, apartahoteles, campings, etc.) deberán ir necesariamente **acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS:** actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino , duración , etc. y del **Anexo XIII: Información adicional justificación gastos alojamiento / transporte / manutención / comidas / alimentos.**

CONVENIOS
Número: 2026-0136 Fecha: 08/07/2026



4.2.6. Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida ni la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el **Anexo VII**, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al **plazo de pago**, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales)

CONVENIOS
Número: 2026-0136 Fecha: 08/07/2026



se aplicarán los **criterios de graduación** contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención:

- Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera 1 mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- Los retrasos superiores a un mes pero no a los 2 meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- Los retrasos que superen el plazo de 2 meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la **subvención se reducirá** de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

DECIMOTERCERA. Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el **reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS.

DECIMOCUARTA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de

CONVENIOS
Número: 2026-0136 Fecha: 08/07/2026



Expediente: 222/2026

las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la actividad.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

Se considerará modificación sustancial cualquier cambio cuantitativo en la partida clasificatoria del presupuesto.

Las solicitudes de modificaciones que deban ser autorizadas, deberán presentarse **como mínimo con un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución** del proyecto financiado. Se deberán presentar por sede electrónica y de forma simultánea se adjuntará copia de la solicitud mediante correo electrónico al Servicio de Bienestar Social e Igualdad, bienestarsocial@dipcass.es.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

Se considerará modificación sustancial cualquier cambio cuantitativo en la partida clasificatoria del presupuesto.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Diputación en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante,

CONVENIOS
Número: 2026-0136 Fecha: 08/07/2026



Expediente: 222/2026

acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS

DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación

DECIMOSEXTA. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta **31 de diciembre de 2026**, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente.

DECIMOOctava. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutua acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

DECIMONOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en

CONVENIOS
Número: 2026-0136 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 5KE07GZANKNNSJASXC5C2A23Z
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 48



Expediente: 222/2026

calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la LGS, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la LGS.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

CONVENIOS
Número: 2026-0136 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 5KE07GZANKNNSJASCS2A23Z
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 48



Expediente: 222/2026

**LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

Dña. Marta Barrachina Mateu

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
AVANCEM BAIX MAESTRAT**



**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

D. Manuel Pesudo Esteve

(documento firmado digitalmente al margen)

CONVENIOS
Número: 2026-0136 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 5KE07GZ4NKNNJASGX5C2A23Z
Verificación: <https://dipocas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 48

